



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 71/2017. (2018060360)

En el procedimiento abreviado n.º 158 de 2017, en el que han sido partes, como recurrente, D. César Corpas Hormigos, representado por la Procuradora Dña María Gloria Cabrera Chaves y asistido por el Letrado Don Alberto J. Sendín Caballero, y, como demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, asistida de sus servicios jurídicos, recurso que versa sobre:

“ Sanciones Administrativas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 158/2017, de 29 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 71 de 2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Cabrera Chaves, obrando en nombre y representación de Don César Corpas Hormigos, contra la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016, dictada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución sancionadora de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, dictada en el expediente sancionador en materia de caza n.º BC 16/30, por la que se acordaba sancionar al demandante por la pretendida comisión de una infracción muy grave del artículo 87.1.10 en relación con el artículo 38.c de la Ley 14/2010 de Caza de Extremadura, imponiéndole el pago de una multa por importe de 3.752 euros; y en consecuencia, debo anular y anulo las citadas resoluciones al considerarlas contrarias a Derecho al no considerar típica la conducta sancionada y carente en cualquier caso de culpabilidad; y todo ello con imposición de las costas devengadas a la parte demandada”.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

